



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. La cual fue subsanada; Sirvase proveer, 16 de septiembre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00091-00
Sevilla Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: *Cancelación de Patrimonio de Familia.*
Dte: *Sandra Yulied Aguirre Muñoz y Yeferson Casare Rodriguez.*
Menores: *Limsdeisy Solangie Acosta Aguirre y Kimberly Yanjaira Casare Aguirre.*

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida por **SANDRA YULIED AGUIRRE MUÑOZ y YEFERSON CASARE RODRIGUEZ**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda ya fue subsanada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR La demanda referida anteriormente y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).

2°. NOTIFIQUESE el contenido de este auto, al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que soliciten pruebas si a bien lo tienen; lo que deberán hacer dentro del término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 028.
Providencia de Fecha. 17 sept. 2020
Visible a folio. 26
Fecha. 18 sept. 2020
P/Miguel Jaramillo
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 17 sept. 2020, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.